



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 21 de marzo de 2023.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Héctor Raúl Zapata Mesa.
Demandada	Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A.
Radicado	2018-206
Auto Interlocutorio	0289
Asunto	Acepta desistimiento – Ordena archivo.

Visto el memorial allegado vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante, presentando solicitud de desistimiento del proceso; por ser procedente al tenor del artículo 314 del Código General del Proceso, CGP, aplicable al procedimiento laboral, el cual prescribe,

“Desistimiento de la demanda. El demandante podrá desistir de la demanda mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso...” (subrayado y negrillas fuera del texto).

Así las cosas, se aceptará el desistimiento del proceso, dando por terminado el mismo, sin condena en costas.

Decisión

El Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Aceptar el Desistimiento del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por el señor Héctor Raúl Zapata Mesa en contra de la Sociedad Administradora de Fondos de Pensiones y Cesantías, Porvenir S.A. En consecuencia, se da por terminado el proceso.

Segundo. No hay condena en costas.

Tercero. Ejecutoriado este auto, archívese el expediente, previa las anotaciones correspondientes.

Notifíquese,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p>JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 045 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy 22 de marzo de 2023 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> Secretario</p>
